

ACUERDO DE COOPERACIÓN NO. 002 -2019
PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TERCARIOS EN EL
MUNICIPIO DE: SANTA ELENA

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG); EL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR FRONTERIZO SUR OCCIDENTAL (PROLENCA); EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN), ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA, ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

El presente convenio de cooperación(ADC) es suscrito entre la secretaria de Agricultura y Ganadería (en adelante, la "SAG"), en calidad de organismo responsable de la ejecución del contrato de préstamo FIDA II- 20000001252 el cual ha delegado la responsabilidad de su ejecución al Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (en adelante "PROLENCA", el Fondo Cafetero Nacional en adelante FCN en calidad de Aliado Estratégico; el CONSEJO INDIGENA LENCA DE LA COMUNIDAD EL CARRIZAL (CILCCA) en calidad de representante en adelante Grupos Beneficiarios y la Alcaldía del Municipio de Santa Elena, en calidad de Co-financiador. Según lo establecido en el convenio Marco suscrito entre SAG/PROLENCA y Fondo Cafetero Nacional (Ver Anexo 1).

POR CUANTO, la SAG representado por **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Agrícola, con Identidad No.0801-1969-01452 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156- 2018, de fecha 2 de Mayo del 2018, que adelante se denominara (SAG); **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, mayor edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1302-1982-00085, de este domicilio; actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO CAFETERO NACIONAL**, (Institución privada creada mediante Decreto Legislativo 56-99, publicado en el diario oficial La Gaceta el 14 de mayo de 1999), nombrada mediante resolución J.A.F.C.N.S.E. N° 02-21/01-2016, quien acredita su representación y las facultades con que actúa, mediante testimonio de escritura pública de Poder General de Administración N° 06 autorizada en fecha del 02 de febrero de 2016 e inscrita bajo número 26 tomo 168 del Registro de Poderes Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; **CARLOS ROBERTO MEJIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0704 - 1958 - 00071; actuando en mi condición de **DIRECTOR del Proyecto de Competitividad y desarrollo Sostenible del corredor Fronterizo Sur – Occidental (PRO - LENCA)**; **WILLIAM SAÚL VENTURA PEREIRA** , mayor de edad, Soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1216-1986-00041, con domicilio en el Municipio de SANTA ELENA , Departamento de LA PAZ, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de SANTA ELENA**, departamento de LA PAZ ; **LUCIO PEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1216- 1968- 00051, con domicilio en la comunidad El Carrizal, del Municipio de SANTA ELENA, Departamento de LA PAZ actuando en mi condición de representante del **CONSEJO INDIGENA LENCA DE LA COMUNIDAD EL CARRIZAL (CILCCA)**, SANTA ELENA, grupo beneficiario del proyecto; hemos convenido celebrar **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TERCARIOS EN EL MUNICIPIO DE : SANTA ELENA; ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)/EL PROYECTO**



DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR FRONTERIZO SUR – OCCIDENTAL (PRO – LENCA); EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO; en base a los fundamentos y consideraciones siguientes:

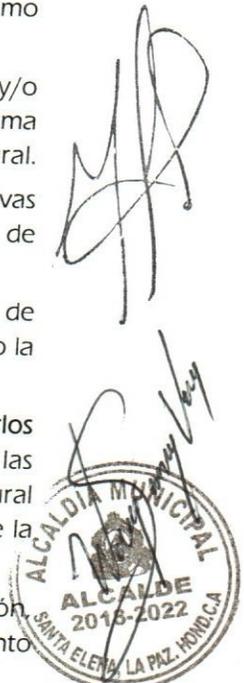
ANTECEDENTES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.- La **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**; En el contexto del plan de nación (2010 - 2022) y visión de país (2010 - 2038), que se ha establecido e incluye el área de influencia del proyecto Prolenca como zona prioritaria y modelo en su ejecución, su estrategia del sector público agroalimentario; Teniendo como objetivo general reducir la pobreza de la población rural, y como objetivos específicos los siguientes:

- i. Integración del sector público, que busca unificar la oferta de servicios de las entidades y/o Programas ligadas al sector agropecuario que tradicionalmente han trabajado de forma independiente a fin de fortalecer los resultados esperados en beneficio de la población rural.
- ii. Integración del sector privado, que busca mejorar la operatividad de las cadenas productivas y de comercialización de pequeños y medianos productores (población objetivo de Prolenca), integrando efectivamente a todos los actores de las cadenas.
- iii. Competitividad, por medio del cual se espera mejorar la productividad de las cadenas de valor, mediante alianzas estratégicas, destacando como una meta específica del objetivo la construcción y/o rehabilitación de 150 kilómetros de Caminos Rurales Terciarios.

2.- **PROLENCA**: Como unidad y dependencia de la SAG y representado por el Ingeniero Carlos Roberto Mejía Rodríguez, tiene como objetivo de Desarrollo; “Mejorar los ingresos, las oportunidades de empleo, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de la población rural pobre, con un enfoque de inclusión social y equidad de género y con miras a la reducción de la pobreza y la pobreza extrema”. - Los objetivos específicos incluyen:

- i. Las Organizaciones Beneficiarias son sensibilizadas y capacitadas en administración, organización, producción, acceso a mercados y otros aspectos claves para su fortalecimiento individual y colectivo.
- ii. Las Organizaciones Beneficiarias formulan Planes de Inversión sostenibles en forma participativa de acuerdo con sus ventajas comparativas y necesidades.
- iii. Los beneficiarios reciben Asistencia Técnica de calidad y aumentan sus niveles de productividad y producción.
- iv. Los beneficiarios mejoran su acceso a servicios financieros y a mercados en el marco de los planes de inversión.
- v. Construcción/Rehabilitación de la infraestructura vial y la rehabilitación/modernización de la infraestructura de los sistemas de riego, vinculadas a los planes de inversión en las áreas del proyecto.
- vi. Se realizan inversiones ambientales mejorando el manejo de recursos naturales y la capacidad de recuperación de los sistemas agro-ecológicos y forestales, fundamentalmente en manejo de micro-cuencas y protección/regeneración de áreas boscosas, así como



fortalecimiento del manejo de parques nacionales y áreas protegidas en los municipios del Proyecto.

3.- **EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN):** Como Institución privada, aliado estratégico y administrador del proyecto, representado por el Ingeniero Ever Miguel Rodríguez Amaya en su calidad de Director Ejecutivo, tiene como objetivos:

- a. Brindar financiamiento y ejecutar el programa de "Construcción, mejora y mantenimientos de caminos en las zonas Cafetaleras".
- b. Apoyar los Programas y los proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras de Honduras.
- c. Apoyar a las Organizaciones Productoras de Café representadas en el Fondo Cafetero Nacional.

Asimismo, promueve el desarrollo integral en municipios comunes del área de influencia de la SAG/PROLENCA, con el apoyo de recursos propios para lograr tales objetivos, dando respuesta a las iniciativas locales de producción e inversión social en beneficio de los productores de café.

4.- Las **ALCALDÍAS MUNICIPALES:** Como aliados estratégicos, participantes y co-financiadores de los proyectos a ejecutar, representadas por sus Alcaldes Municipales y los Grupos Beneficiarios representados por: **WILLIAM SAUL VENTURA PEREIRA;** han acordado que están dispuestos a trabajar en conjunto con **PROLENCA,** para el mejoramiento y rehabilitación de los tramos de caminos rurales terciarios ubicados en el área de influencia de los Grupos Beneficiarios ,que actualmente se encuentran en mal estado y han sido priorizados por las Partes.

Por lo tanto, mediante la suscripción del presente documento las Partes convienen suscribir el presente Acuerdo de Cooperación (ADC), sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA Objetivo General

El presente Acuerdo de Cooperación (ADC); Se suscribe con el Objetivo de ejecutar proyectos de mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales terciarios en las zonas de influencia de PROLENCA; en el municipio de Santa Elena.

CLAUSULA SEGUNDA Propósito

El propósito del presente ADC es establecer un mecanismo de cooperación técnico y operativo, para facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, durante el proceso de la dotación de servicios técnicos para la rehabilitación y mantenimiento de caminos descritos en los siguientes tramos y en el Anexo No2 (Memoria Técnica del Proyecto):



- 1.- Tramo: Llano Alegre – Aguanqueterique, con una longitud de 2.8 kilómetros
- 2.- Tramo: Llano Alegre – Aguacinga, con una longitud de 1.8 kilómetros
- 3.- Tramo: Santa Elena – Azacualpa, con una longitud de 4.9 kilómetros
- 4.- Tramo: Azacualpa – Guasore, con una longitud de 1.2 kilómetros

Para un total de 10.7 kilómetros de caminos mejorados y rehabilitados

CLAUSULA TERCERA Responsabilidad de las Partes

A) Corresponde a SAG/PROLENCA:

1. Asegurar que la ejecución del presente Convenio, se realice bajo el marco de las políticas y lineamientos definidos en el Convenio de financiación FIDA II-20000001252, Manual Operativo y líneas estratégicas por la Unidad y Comité Directivo de SAG/PROLENCA.
2. Previo a la firma del presente (ADC) como fase de pre inversión, identificar, establecer y priorizar los tramos de caminos rurales terciarios a rehabilitar en el sector y su presupuesto, posteriormente someter dichos tramos al Comité Técnico del Proyecto (CTP) para su aprobación final y luego al FIDA para su No Objeción.
3. Proporcionar los recursos financieros al Fondo Cafetero Nacional (FCN), disponibles bajo un esquema de supervisión y destinados según el presupuesto aprobado, para la rehabilitación de los tramos de caminos priorizados en este ADC. (Ver Clausula Quinta, inciso "D" de este ADC). Siendo el 50% para financiar el inicio de operaciones hasta un punto intermedio de ejecución física, y el 50% restante para reconocer gastos incurridos por el FCN en la finalización de las obras físicas a satisfacción de SAG/Prolenca con un plazo máximo de 30 días calendario después de la firma del acta de recepción final del proyecto, conforme a los parámetros técnicos de elegibilidad establecidos en el diseño del Proyecto. (Ver Clausula Quinta, Inciso "D" de este ADC); Especificando que cualquier gasto incurrido por el FCN, fuera de lo establecido en estos anexos no podrá ser reconocido por SAG/Prolenca y las Alcaldías Municipales.
4. Informar al FCN, sobre los beneficiarios, detalle de los tramos a ejecutar y cualquier otra información requerida, que contribuya a la ejecución de las obras.
5. Supervisar cada una de las actividades para el mantenimiento y rehabilitación de los caminos rurales terciarios en el Municipio de Santa Elena, considerados en el presente ADC, bajo un esquema de supervisión combinado entre PROLENCA/Alcaldías y Beneficiarios, que implica un proceso de capacitación en la supervisión de obras viales de PROLENCA a estos últimos.





B) Corresponde al Fondo Cafetero Nacional (FCN):

1. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los tramos de caminos rurales terciarios priorizados en el presente ADC.
2. Administrar los recursos financieros transferidos de SAG/PROLENCA y ALCALDÍAS MUNICIPALES, con transparencia y eficiencia.
3. Ejecutar directamente las obras de mantenimiento y rehabilitación de los tramos de caminos rurales terciarios priorizados en el presente ADC, conforme a lo establecido en el diseño de los tramos priorizados. (ver anexo No 2), utilizando sus normas, políticas, recursos y mecanismos de control establecidos y vigentes por el FCN.
4. Proveer los recursos técnicos especializados que garanticen la calidad de resultados en la ejecución de las obras estipuladas en este ADC.
5. Preparar y presentar a SAG/PROLENCA un informe mensual sobre el avance en la ejecución de las obras, el reporte de los empleos generados por mes en formato de cuadros proporcionado por PROLENCA, y/o cualquier información relevante requerida, presentara también un informe final bajo los mismos términos.
6. Capacitar a los beneficiarios en las comunidades del Municipio de Santa Elena de los tramos intervenidos, para el mantenimiento preventivo post construcción, y así garantizar la vida útil de los tramos rehabilitados, proporcionando el Acta de Compromiso para el mantenimiento de los caminos rehabilitados, firmada por los representantes de las organizaciones beneficiadas.



C) Corresponde a las ALCALDÍAS MUNICIPALIDADES:

1. Complementar y proporcionar los recursos financieros al FCN en el marco del Convenio suscrito, para la rehabilitación de los tramos de caminos priorizados en este ADC.
2. Complementar el pago al FCN según lo correspondiente y reflejado en la Cláusula Quinta, Inciso "D" de este ADC, mismo que se realizará para la ejecución de los proyectos y trabajos no contemplados en las políticas y normativas de PROLENCA.

Mediante un desembolso del 50% en concepto de anticipo para financiar el inicio de operaciones, hasta un punto intermedio de ejecución física, y el 50% del crédito restante, con la finalización de las obras físicas, en un plazo máximo de 30 días calendario después de la firma del Acta de Recepción final del Proyecto.

3. Suscribir los siguientes documentos y garantías a favor del FCN con la firma del presente ADC:
 - a. Solicitud de crédito dirigida al FCN, por el monto complementario del total del ADC
 - b. Certificación de Resolución del Punto de Acta, mediante el cual la Corporación Municipal aprobó la ejecución del proyecto SAG/PROLENCA-FCN/ALCALDIA MUNICIPAL.
 - c. Suscripción de PAGARE correspondiente a favor del FCN



- d. Compromiso de Aporte Municipal y Autorización Municipal a favor del FCN, para solicitar de la transferencia municipal, ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) y Secretaria de Finanzas por el valor del crédito otorgado en el presente ACD, en caso de incumplimiento del mismo.
4. Realizar actividades preliminares (permisos de servidumbre, trabajos de apertura y otras) de forma independiente no contemplada en el presente ADC, bajo sus normas, políticas y responsabilidades; con el compromiso de proporcionar las condiciones establecidas para dar inicio a los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales terciarios establecidos en este ADC.
- Dichos trabajos serán cuantificados y reconocidos como contraparte de parte de la Alcaldía Municipal al presente ADC, previa documentación, validación y verificación de los mismos.
5. Incluir y destinar recursos en los planes de inversión de la Corporación Municipal para los próximos tres años; por concepto de trabajos de mantenimiento preventivo de los caminos rehabilitados en el marco del presente ADC, con el objetivo de garantizar su funcionamiento y sostenibilidad durante la vida útil del proyecto.



D) Corresponde al Grupo/Organizaciones Beneficiarias.

1. Dotar su aporte de Mano de Obra no calificada, en las etapas pre, durante y post ejecución de las actividades de rehabilitación de caminos priorizado en el presente ADC.
2. Gestionar los permisos para la extracción del material selecto y otros materiales locales; Así como la donación de los mismos; el cual será utilizado en los trabajos de rehabilitación y mantenimiento enmarcados en el presente ADC.
3. Contribuir a la supervisión conjunta con SAG/PROLENCA/ALCALDÍAS MUNICIPALES de las actividades de rehabilitación de caminos priorizados en el presente ADC, previa capacitación.
4. Proporcionar el debido mantenimiento preventivo y correctivo requerido a las obras de rehabilitación realizadas en los caminos priorizado en el presente ADC.



CLAUSULA CUARTA
Consultas e intercambio de información

1. Las Partes mantendrán estrecha coordinación sobre la ejecución de las actividades bajo este Acuerdo de Cooperación.
2. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.
3. A iniciativa y convocatoria de SAG/PROLENCA y a intervalos de tiempo apropiados, se convocarán reuniones a las Partes para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente ADC y para planificar futuras actividades.






CLAUSULA QUINTA
Vigencia del ADC, Monto y
Condiciones para desembolsos.

A) El presente ADC inicia su vigencia una vez firmado por las partes, lo cual debe darse previo al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Contar con la Aprobación del Comité Técnico del Proyecto CTP, de la propuesta técnica y económica contenida en el anexo #2.
2. Contar con la No Objeción del FIDA.

B) Monto del ADC, según siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

INSTITUCION	APORTE EFECTIVO	APORTE CUANTIFICADO EN ESPECIES	TOTALES	PORCENTAJE (%)
SAG/PROLENCA	L 3,926,016.12	-	L 3,926,016.12	77.22%
ALCALDIA DE SANTA ELENA	L 534,600.00	L 151,672.50	L 686,272.50	13.50%
COMUNIDAD/BENEFICIARIOS	-	L 117,820.00	L 117,820.00	2.32%
FONDO CAFETERO NACIONAL	-	L 354,081.29	L 354,081.29	6.96%
TOTALES	L 4,460,616.12	L 623,573.79	L 5,084,189.91	100%

C) PLAN DE DESEMBOLSOS

Categoría General de Gastos	Desembolso 1	%	Desembolso 2	%	Total Lempiras	%
SAG/PROLENCA	1,963,008.06	50%	1,963,008.06	50%	3,926,016.12	100%
ALCALDIA STA. ELENA	250,000.00	50%	250,000.00	50%	500,000.00	100%
TOTALES	2,213,008.06		2,213,008.06		4,426,016.12	




D) PLAN DE INVERSION SEGÚN DESEMBOLSOS

N°	Descripción de la actividad	Presupuesto Previsto	Aportante	Desembolsos				% Aportes
				Actividad que Financia	1er Pago inicio del Proyecto	Actividad que Financia	2do Pago Fin de Proyecto	
1	Tramite de Licencia Ambiental	L 34,600.00	Alcaldía de Santa Elena					0.68%
2	Administración General	L 354,081.29	FCN					6.96%
3	Suministro del Banco Material	L 151,672.50	Comunidad/ Alcaldia					2.98%
4	Mano de Obra no Calificada	L 117,820.00	Comunidad/ Beneficiarios					2.32%
5	Suministro de Tubería (Alcantarillado)	L1,490,448.07	SAG/PROLENCA	Acarreo, suministro e instalación de 11 tubos de 18", 14 tubos de 24", 2 tubos de 36", construcción de 104.33 M3 de mampostería, más el 50% de Admon. Delegada en obras de drenaje	L 745,224.03	Acarreo, suministro e instalación de 10 tubos de 18", 15 tubos de 24", 2 tubos de 36", construcción de 104.33 M3 de mampostería, más el 50% de Admon. Delegada en obras de drenaje	L 745,224.04	29.32%
6	Instalación de Tubería (Alcantarillado)							
7	Obras de Mampostería							
8	Mecanización y Aperturas	L 500,000.00	Alcaldía de Santa Elena	125 horas de Mecanización	L 250,000.00	125 horas de Mecanización	L 250,000.00	9.83%
9		L 50,200.00	SAG/PROLENCA	12.55 horas de mecanización	L 25,100.00	12.55 horas de mecanización	L 25,100.00	0.99%
10	Acarreo de Material	L 852,309.37	SAG/PROLENCA	24,227.10 M3-Km de Acarreo de Material	L 426,154.69	24,227.10 M3-Km de Acarreo de Material	L 426,154.68	16.76%
11	Balastado e=15 cms, Movilización en Lowboy, Admon. Delegada	L1,533,058.68	SAG/PROLENCA	4,333.50 M3 de balasto, el traslado de la maquinaria para la ejecución del proyecto y el 50% de la Admon. Delegada	L 766,529.34	4,333.50 M3 de balasto, el traslado de la maquinaria para la ejecución del proyecto y el 50% de la Admon. Delegada	L 766,529.34	30.15%
12	TOTAL	L5,084,189.91			L2,213,008.06		L2,213,008.06	100.0%



Para realizar el 1er desembolso al FCN se deberá cumplir con las siguientes condiciones y términos.

1. Contar con los permisos correspondientes en materia ambiental, de cada uno de los tramos de caminos a rehabilitar en el presente ADC.
2. Contar con la Orden de inicio de operaciones dada por el PROLENCA, la cual tendrá vigencia 5 días después de haber recibido el anticipo de las partes.
3. Presentado el pagaré de garantía de calidad de obra por el 10% del monto contemplado en el presente ADC, por parte del FCN, con vigencia de 60 días calendario contados a partir del día después de firmada el Acta de Recepción Final del proyecto, la cual se encontrará bajo la custodia de PROLENCA.
4. Apertura da una Cuenta Bancaria para el manejo exclusivo de los fondos del presente ADC.

Para el segundo y último desembolso, cumplir con las siguientes condiciones y termino. Este desembolso corresponde a la liquidación final de las obras desarrolladas por el FCN contempladas en el presente ADC.

1. Presentado el informe final de ejecución física y financiera de las obras contempladas en el presente ADC incluyendo las actividades de capacitación, por parte del FCN, y aprobado por el PROLENCA/ALCALDÍAS MUNICIPALES.
2. Firmada el Acta de Recepción Final y aceptación a conformidad de las obras contempladas en el presente ADC por parte del PROLENCA/ALCALDÍA MUNICIPAL.
3. Firmada el acta de compromiso de los beneficiarios para la realización del mantenimiento de las obras ejecutadas a la luz del presente ADC.

CLAUSULA SEXTA Uso de nombres y emblemas

Para cada uno de los aspectos descritos en la Cláusula Tercera, se utilizarán los logotipos de cada una de las partes en todos los productos derivados de este ADC. Por lo tanto, el FCN utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra Parte, de sus entidades subsidiarias y/o filiales, así como abreviatura de tales nombres, emblemas o marcas registradas, en relación con sus actividades, y mediará la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte, para cada caso en particular.

CLAUSULA SÉPTIMA Vigencia, Rescisión y Modificación

1. La cooperación propuesta en virtud de este ADC no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración máxima de 90 Días (12) semanas, a partir de la Orden de Inicio y hasta que se hayan cumplido las actividades pactadas, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este ADC, mediante un preaviso por escrito a las otras partes con al menos un (1) mes de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este ADC por alguna causa debidamente justificada, por medio de la elaboración de un Ademum.



2. El FCN llevará a cabo con la debida diligencia y eficacia las actividades descritas en su plan de trabajo, detalladas en el anexo #2(Memoria Técnica del proyecto) y con sujeción a los terceros consignados en este acuerdo; se entiende que el FCN ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las actividades a las que se hace referencia en el anexo #2 y que SAG/ Prolenca/Alcaldías no interferirán en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad de trabajo como el logro de los objetivos de dichas actividades están sujetas a revisión por parte del SUPERVISOR DE OBRAS y el COORDINADOR DEL COMPONENTE 3 de Prolenca. Si en algún momento, no se está satisfecho con la calidad de trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dicho objetivos, se podrá notificar a la Comisión Administradora de Proyectos de la SAG, para que ésta: (i) retenga el pago de los fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo de Cooperación mediante aviso por escrito al FCN, según se describe en el inciso 1 de la presente clausula; y (iii) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación de los responsables de esta supervisión arriba mencionados respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será definitiva, obligatoria y concluyente para el FCN en lo que se refiere a pagos posteriores.
3. Este ADC puede ser modificado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas mediante Adendum por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

CLAUSULA OCTAVA
Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente ADC, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada ya sea personalmente, o bien por correo electrónico, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Para la **SAG**:

Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Agricultura y Ganadería (SAG)
Colonia Loma Linda avenida la FAO, Boulevard
Centroamérica
Tel 22325029

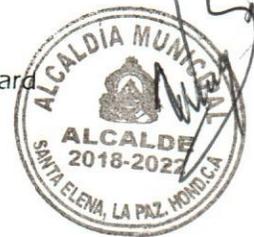
Unidad Administradora

De Proyectos de la **SAG /UAP**: Ing. Milton Pascua

Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG)
Colonia Loma Linda avenida la FAO, Boulevard
Centroamérica
Tel 22325029
Correo: miltonrascua@gmail.com

Para el **PROLENCA**:

Ing. Carlos Roberto Mejía Rodríguez.
Director de PROLENCA.



Oficina Regional de la SAG, Carretera salida a Márcala,
Municipio de Intibucá - Departamento de Intibucá
Tel 2783- 13.50 y 3237-9967
Correo: crmejahn@yahoo.com

Para el FCN:

Ing. Ever Miguel Rodríguez Amaya
Director Ejecutivo
Residencial El Trapiche, Calle Principal contiguo a
Oftalmocentro. Tegucigalpa M.D.C.
Tel 22165300
Correo: erodriguez@fondocafetero.com

ALCALDÍA MUNICIPAL:

WILLIAM SAUL VENTURA PEREIRA
Alcalde de Santa Elena
Municipio de Santa Elena
Cel. +504 – 9770 – 5234



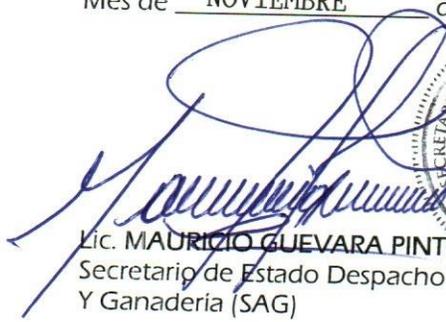
CLAUSULA NOVENA Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo posible por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación emanados del presente ADC.
2. El FCN será el único responsable de las reclamaciones de terceros, a raíz de los actos u omisiones de éste, durante esté en curso este Acuerdo de Cooperación, tanto la SAG, Prolenca, Alcaldía Municipal y la Comisión Administradora de Proyectos de la SAG en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad por tales reclamaciones de terceros; salvo en caso de incumplimiento del presente ADC y en lo referente a los desembolsos de los recursos.
3. Toda controversia, desacuerdo o reclamación entre las Partes emanados del presente ADC, que no se solucionen amistosamente de conformidad con el párrafo precedente, se remitirá ante la Secretaria General de la SAG y las instancias legales correspondientes.

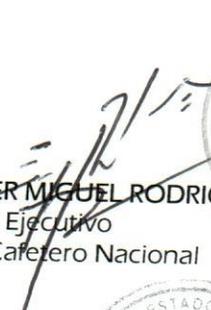


CLAUSULA DECIMA Aceptación y Suscripción

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente ADC, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando el mismo, dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; Francisco Morazán; a los 01 días del Mes de NOVIEMBRE del 2019.


Lic. MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado Despacho de Agricultura
Y Ganadería (SAG)

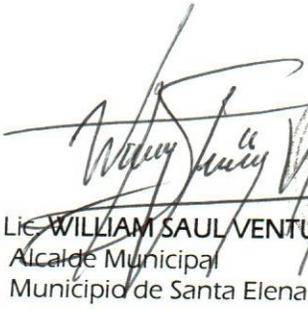



Ing. EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

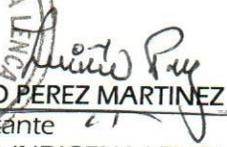



Ing. CARLOS ROBERTO MEJIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE PROLENCA




Lic. WILLIAM SAUL VENTURA PEREIRA
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Elena





SR. LUCIO PÉREZ MARTINEZ
Representante
CONSEJO INDIGENA LENCA DE LA COMUNIDAD
EL CARRIZAL (CILCCA), EL CARRIZAL

